



Gobierno de
México

Secretaría de
Educación

Secretaría de Educación Pública

Secretaría de Educación Pública
Subsecretaría de Educación Superior
Oficina del Subsecretario



Lineamientos de Operación del Programa Presupuestario U006 "Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales", Tipo Superior

Año 2026

Subsecretaría de Educación Superior

Ciudad de México, enero 2026



2026
año de
**Margarita
Maza**

Avenida Universidad 1200, Piso 2 Sector 2 Col. Xoco, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03330. Ciudad de México
Tel. (55) 3600 2511 Ext. 50906 y 50806 educationsuperior.sep.gob.mx



Gobierno de
México

Educación

Secretaría de Educación Pública

Secretaría de Educación Pública
Subsecretaría de Educación Superior
Oficina del Subsecretario



Contenido

I. Disposiciones generales.....	3
I.1 Normatividad Aplicable.....	3
I.2. Fundamento jurídico	3
II. Datos de identificación del Programa presupuestario (Pp).....	4
III. Glosario de términos.....	5
IV. Instancia ejecutora.....	5
V. Diagnóstico del problema público	5
VI. Objetivos del Programa	6
VIII. Requisitos de participación	7
IX. Tipo y monto recursos.....	7
IX.1. Tipo de apoyos.....	7
IX.2 Montos y distribución de recursos.....	8
X. Programación presupuestal por tipo de apoyo.....	9
XI. Metas Físicas.....	10
XII. Procedimiento de solicitud, selección y asignación	10
XII.1. Asignación	11
XIII. Derechos y Obligaciones de los beneficiarios.....	11
XIV. Mecanismos de Evaluación.....	11
XV. Indicadores estratégicos y de gestión.....	12
XVI. Transparencia y rendición de cuentas	12
XVII. Padrón de Beneficiarios	13



2026
año de
**Margarita
Maza**

Avenida Universidad 1200, Piso 2 Sector 2 Col. Xoco, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03330, Ciudad de México
Tel. (55) 3600 2511 Ext. 50906 y 50806 educacionsuperior.sep.gob.mx



I. Disposiciones generales

I.1 Normatividad Aplicable

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y su Reglamento.
- Ley Federal de Austeridad Republicana.
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- Ley General de Educación.
- Ley General de Educación Superior.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026.
- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria,
- Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.
- Manual de Programación y Presupuesto 2026.

I.2 Fundamento jurídico

El artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a la educación. En congruencia con ello, la Ley General de Educación (LGE) dispone que las autoridades educativas, en el ámbito de sus competencias, implementarán políticas públicas para fomentar la inclusión, la continuidad y el egreso oportuno de los estudiantes inscritos en educación superior. Asimismo, deberán establecer medidas que amplíen el acceso y la permanencia de todas las personas que, conforme a lo previsto por la ley, decidan cursar este nivel educativo, incluyendo, entre otras acciones, mecanismos de apoyo académico y económico que respondan a las necesidades de la población estudiantil. Las instituciones podrán ofrecer, además, opciones de formación continua y actualización, con el fin de atender los requerimientos derivados de la transformación del conocimiento y del cambio tecnológico.

Asimismo, la LGE establece que la obligatoriedad de la educación superior corresponde al Estado, el cual la garantizará a todas las personas que cumplan con los requisitos establecidos por las instituciones



correspondientes. Para tal efecto, las políticas de educación superior se basarán en el principio de equidad, tendrán como objetivo reducir las brechas de cobertura educativa entre regiones, entidades y territorios del país, y promoverán acciones institucionales afirmativas para compensar las desigualdades en el acceso y la permanencia en los estudios, atendiendo factores como la situación económica, el género, el origen étnico o la discapacidad.

Por su parte, la Ley General de Educación Superior (LGES) establece que la educación superior es un derecho que coadyuva al bienestar y desarrollo integral de las personas. Asimismo, con el objetivo de garantizar el acceso y fomentar la permanencia de toda persona que decida cursar estudios de educación superior en instituciones públicas, en los términos que señala dicha Ley, el Estado otorgará apoyos académicos a los estudiantes, bajo criterios de equidad e inclusión.

En relación con lo anterior, la LGES establece que las políticas y acciones en materia de educación superior formarán parte del Acuerdo Educativo Nacional, previsto en la LGE, con el objetivo de lograr una cobertura universal de la educación con equidad y excelencia. Para tal fin, la Secretaría de Educación Pública (SEP) propondrá la adopción de medidas que permitan a las entidades federativas, a los municipios y a las instituciones de educación superior participar en el cumplimiento de este objetivo, considerando: el reconocimiento de la diversidad y el respeto a las características de los subsistemas bajo los cuales se imparte la educación superior; la concurrencia en la consecución de la cobertura universal; el respeto a la soberanía y al ámbito de competencia de las entidades federativas en materia de educación superior; la contribución al fortalecimiento y mejora continua del Sistema Educativo Nacional; y el respeto a la autonomía que la ley otorga a las universidades e instituciones de educación superior.

En ese sentido, la LGES prevé que la asignación de recursos financieros a las universidades e instituciones públicas de educación superior deberá realizarse con una visión de largo plazo. Por ello, la SEP y las autoridades educativas de las entidades federativas establecerán procedimientos que garanticen una participación equitativa en el financiamiento de la educación superior, con el fin de lograr, de manera gradual, aportaciones estatales paritarias respecto a los recursos federales destinados a las instituciones de educación superior en las entidades federativas.

II. Datos de identificación del Programa presupuestario (Pp)

Ramo	11 - Educación Pública
Modalidad del Pp	U – Subsidios sujetos a Lineamientos de Operación
Clave del Pp	006
Denominación Pp	Subsidio para Organismos Descentralizados Estatales



III. Glosario de términos

Para efectos de los presentes Lineamientos de Operación se entenderá por:

- **Beneficiarios:** Los planteles de los Organismos Descentralizados Estatales que reciben subsidios.
- **Convenios:** Los instrumentos jurídicos formalizados entre el Gobierno Federal y los Gobiernos Estatales para concurrir en la operación y apoyo financiero, respectivamente, de los Organismos Descentralizados Estatales, así como los Anexos de Ejecución o equivalentes que de ellos deriven.
- **DGESUI:** Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural.
- **DGUTyP:** Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas.
- **Educación Superior:** Tipo educativo que comprende los servicios educativos impartidos por Universidades Públicas Estatales, Públicas Estatales de Apoyo Solidario, Universidades Interculturales, Universidades Tecnológicas y Politécnicas, Institutos Tecnológicos.
- **Montos:** Cantidad de recursos destinados a los Proyectos de acuerdo con su prioridad estratégica.
- **SES:** Subsecretaría de Educación Superior de la SEP y sus Direcciones Generales.
- **SEP:** Secretaría de Educación Pública de la Administración Pública Federal.
- **Organismos Descentralizados Estatales (ODES):** Universidades Públicas Estatales (UPES), Universidades Públicas Estatales de Apoyo Solidario (UPEAS), Universidades Interculturales (UI), Universidades Tecnológicas (UT) y Universidades Politécnicas (UP) o afines, así como los Institutos Tecnológicos Descentralizados, respecto de los cuales el Gobierno Federal ha formalizado los Convenios con los Gobiernos Estatales.
- **TecNM:** Tecnológico Nacional de México.

IV. Instancia ejecutora

Los recursos aprobados para el Programa Presupuestario U006, para el tipo superior, en el PEF 2026 son ejecutados por las Unidades Responsables y Órganos Desconcentrados adscritos a la Subsecretaría de Educación Superior.

V. Diagnóstico del problema público

El problema central se refiere a que los Jóvenes entre 15 y 22 años no continúan sus estudios de Educación Media Superior, Superior y Formación para el Trabajo. Esto se refleja en el menor crecimiento de la matrícula de educación superior y formación para el trabajo. Entre las causas principales se identificó que los recursos de los ODES son insuficientes para su operación. Esto se debe, entre otras causas, al incumplimiento de los convenios establecidos por parte de los gobiernos estatales y al desfase en la transferencia de los recursos a los ODES, también por parte de las entidades financieras estatales que aportan de manera irregular los



recursos transferidos por la federación a los ODES, lo que ocasiona el retraso en los pagos e inconformidad por parte del personal asignado a cada una de las Instituciones. Lo anterior, impacta el trabajo académico y, por ende, se pone en riesgo la operación de los ODES.

En este sentido el Programa busca apoyar la Operatividad de los ODES (Pago de Servicios Personales y Gasto de Operación), mediante el envío de recursos federales, lo anterior para que cuenten con condiciones para continuar atendiendo la demanda de servicios educativos del Tipo Superior y Formación para el Trabajo en sus entidades federativas, y así se mantengan como opciones de continuación de estudios para los jóvenes.

Actualmente, el programa beneficia a 391 Instituciones distribuidas en el territorio nacional: la Unidad Responsable (UR) 511 Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural (DGESUI) cuenta con 78 Universidades Públicas Estatales, Públicas Estatales de Apoyo Solidario y Universidades Interculturales; la UR M00 Tecnológico Nacional de México tiene 122 Institutos Tecnológicos Descentralizados; y en el caso de la UR 514 Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas (DGUTyP), tiene 191 universidades distribuidas en el territorio nacional; a quienes se brinda apoyo financiero para garantizar el sostenimiento del servicio educativo del tipo Media Superior y Superior.

Las Instituciones que integran los ODES corren el riesgo de tener menor capacidad de atención a la demanda educativa, dado que los recursos con que cuentan son insuficientes para cubrir la nómina de servicios personales (docentes y directivos) más el incremento que se les otorgue en cada año, así como contar en menor medida con gastos de operación.

VI. Objetivos del Programa

Contribuir a la atención de la demanda de educación media superior, superior y formación para el trabajo de las y los jóvenes de entre 15 a 22 años, a través de subsidios para organismos descentralizados estatales en los que se aporta de manera paritaria presupuesto federal y presupuesto estatal para sufragar los gastos de servicios personales y gastos de operación de los ODES.

VII. Población Objetivo

UR 511: 35 Universidades Públicas Estatales (UPE), 24 Universidades Públicas Estatales de Apoyo Solidario (UPEAS) y 19 Universidades Interculturales (UI) dando un total de 78 Instituciones de Educación Superior.

UR M00: 122 Institutos Tecnológicos Descentralizados.

UR 514: Universidades Tecnológicas (UT), Universidades Politécnicas (UP), Universidades tecnológicas y politécnicas (UTyP) y la Universidad Aeronáutica.





VIII. Requisitos de participación

Podrán obtener recursos los ODES que pertenecen al Sistema Nacional de Educación Superior coordinado por la Subsecretaría de Educación Superior a través de sus Unidades Responsables y Órganos Desconcentrados.

IX. Tipo y monto de recursos

Los recursos financieros se entregarán de acuerdo con lo asignado a la Subsecretaría de Educación Superior en el Presupuesto de Egresos de la Federación. Este Programa opera como un mecanismo administrativo financiero, toda vez que entrega los recursos federales a las secretarías de finanzas estatales para que éstas los entreguen a los ODES. Únicamente el Tecnológico Nacional de México, entrega los recursos federales directamente a los Institutos Tecnológicos Descentralizados, condicionado a que se realice el aporte estatal.

IX.1. Tipo de apoyos

Los recursos son económicos y podrán otorgarse a los ODES de acuerdo con las siguientes vertientes de apoyo:

IX.1.1 Desarrollo de sus funciones sustantivas.- Recursos destinados para apoyar los procesos orientados a la ampliación de la oferta educativa, el incremento de la cobertura, el fortalecimiento de la carrera docente, el logro de la excelencia académica, el fortalecimiento de proyectos de investigación científica, humanística, el desarrollo tecnológico, la innovación, la formación integral y la mejora continua de la gestión institucional, la actualización de las plantillas reconocidas, a la regularización de recursos para los servicios existentes, a la validación de servicios en operación y supervisión en las Entidades, así como a la revisión e integración de la información que requieran las instancias globalizadoras y fiscalizadoras, en función de la normativa aplicable al Programa Presupuestario. Lo anterior, atendiendo al crecimiento y expansión de la educación superior, como derecho humano previsto en el artículo 3º. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IX.1.2 Gastos de Operación. - Asignación de recursos para cubrir los gastos de operación de los Organismos Descentralizados Estatales conforme a los Convenios e instrumentos que deriven de ellos, que la SEP suscribe con los gobiernos locales y de acuerdo con el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, en los Capítulos 2000 "Materiales y Suministros" y 3000 "Servicios Generales".



IX.1.3 Gastos de Servicios Personales. – Asignación de recursos para cubrir el costo de la plantilla del personal Directivo, Docente y Administrativo de los planteles de los ODES conforme a los Convenios o instrumentos que deriven de ellos, que el Gobierno Federal, por conducto de la SEP, suscribe con los Gobiernos Estatales.

IX.2 Montos y distribución de recursos

Los recursos totales del programa para el tipo superior ascienden a \$88,469,735,689 (Ochenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y nueve millones setecientos treinta y cinco mil seiscientos ochenta y nueve pesos 00/100 m.n.) del PEF 2026, los cuales se distribuyen de la siguiente manera: \$78,532,626,757 (Setenta y ocho mil quinientos treinta y dos millones seiscientos veintiséis mil setecientos cincuenta y siete pesos 00/100 m.n.) asignados a la UR511; \$ 5,336,781,347 (Cinco mil trescientos treinta y seis millones setecientos ochenta y un mil trescientos cuarenta y siete pesos 00/100 m.n.) a la UR 514 y, \$ 4,600,327,585 (Cuatro mil seiscientos millones trescientos veintisiete mil quinientos ochenta y cinco pesos 00/100 m.n.) a la UR M00.

Los subsidios son las asignaciones de recursos federales previstas en el Presupuesto de Egresos de la Federación que, a través de las dependencias y entidades, se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad, los gobiernos de las entidades federativas y, en su caso, los municipios y las Instituciones Públicas de Educación Superior, para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general.

El otorgamiento de los subsidios deberá sujetarse a lo dispuesto en los artículos 74, 75, 76, 77 primer párrafo y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFFRH); y, 174 y 175 de su Reglamento y a los presentes lineamientos.

Los subsidios que se otorguen tendrán la temporalidad y características que se autoricen en el marco de los presentes lineamientos. Los subsidios se considerarán devengados, cuando el beneficiario del programa sean los gobiernos de las entidades federativas y, en su caso, los municipios y las Instituciones Públicas de Educación Superior, a partir de su entrega a dichos órdenes de gobierno. La SES y/o sus Unidades Responsables y Órganos Desconcentrados adscritos, serán responsables de gestionar la ministración de los recursos a más tardar el 31 de diciembre de 2026.

Los subsidios se considerarán devengados una vez que se haya constituido la obligación de entregar el recurso al beneficiario por haberse acreditado su elegibilidad antes del 31 de diciembre de cada ejercicio fiscal, en el caso en que los beneficiarios de los recursos sean diferentes a las entidades federativas y municipios.



Los recursos se considerarán vinculados formalmente a compromisos y obligaciones de pago cuando a través de un instrumento legal se haya asumido la obligación o compromiso de realizar una erogación en favor de un tercero, en términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios y la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y demás disposiciones que resulten aplicables.

Las Unidades Responsables y Órganos Desconcentrados adscritos a la Subsecretaría de Educación Superior, como unidades responsables de la asignación de los recursos, deberán verificar que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria, así como obtener la opinión de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Regulación, y de la Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros previo a la formalización de los convenios o instrumentos jurídicos correspondientes.

X. Programación presupuestal por tipo de apoyo

Los recursos aprobados para el Programa Presupuestario U006 en el PEF 2026 que se distribuyen a las Universidades Públicas Estatales con cargo a la UR 511, provienen de asignaciones para el tipo medio superior y superior, esta distribución se realizará de forma tal que se asegure que las instituciones educativas que no ofrezcan el tipo medio superior no reciban recursos para este tipo educativo. Para la UR 514, en caso de contar con disponibilidad presupuestal y se cuente con las autorizaciones por las instancias que correspondan, podrán ser aplicados para brindar servicios de educación media superior.

A fin de lograr una mayor eficiencia del gasto, en el caso de la UR 514 y atendiendo a la dinámica que presenta la matrícula de estudiantes en los tres cuatrimestres del ejercicio fiscal, los recursos autorizados para cada universidad podrán ser ajustados por la unidad responsable para aumentar o reducir el monto anual, o en su caso ajustar la distribución de manera compensada entre capítulos de gasto. Por lo que respecta a los recursos que en su caso se autoricen para el rubro de servicios personales, deberán ser distribuidos de manera proporcional a las variaciones que presenta la matrícula durante el ejercicio fiscal.

Asimismo, para la operación del Programa Presupuestario U006, se asignarán a la SES gastos indirectos hasta por el 0.35% del total de los recursos de dicho Programa. Dicho porcentaje estará sujeto a las disposiciones previstas en el tercer párrafo del numeral 18 del Manual de Programación, Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público 2026, así como a las autorizaciones que con base en el mismo otorgue la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

La SES en coordinación con sus Direcciones Generales y el Tecnológico Nacional de México serán responsables de gestionar lo relacionado a los gastos indirectos que, con cargo al Programa Presupuestario U006, se destinen a su ámbito de competencia para apoyar la adecuada operación de éste, así como los procesos que deriven de su instrumentación.



Asimismo y, en caso de que este Programa Presupuestario tenga recursos disponibles, la SES podrá apoyar otros Proyectos que tengan por objeto ampliar la cobertura de los servicios de Educación Superior, mejorar la calidad de este tipo educativo, y cualquier otro fin explícito en el artículo 67, fracción II de la LGES, incluyendo la posibilidad de aplicarlo a conceptos correspondientes a los capítulos de gasto 5000 bienes muebles, inmuebles e intangibles y 6000 inversión pública, siempre y cuando estén debidamente justificados y los Convenios así lo prevean.

La SES, en coordinación con sus Direcciones Generales y el Tecnológico Nacional de México, serán las instancias encargadas de normar la ejecución de las acciones derivadas del Programa Presupuestario y serán competentes para resolver cualquier situación no prevista en los presentes lineamientos, así como para la interpretación de éstos y la definición de casos extraordinarios o de excepción.

XI. Metas Físicas

Unidad de Medida	Meta 2026
Número de Organismos Descentralizados Estatales que reciben subsidios para otorgar servicios de educación	391

XII. Procedimiento de solicitud, selección y asignación

Los recursos de este Programa Presupuestario se asignan a los ODES a partir de lo siguiente:

- Los porcentajes de aportación establecidos en los Convenios para cada orden de gobierno.
- El subsidio ordinario asignado en el año anterior, incluyendo la política salarial correspondiente de dicho periodo, en caso de contar con la suficiencia presupuestal.
- En su caso, costo de servicios personales de directivos, docentes y administrativos, de acuerdo con los tabuladores y plantillas conciliadas con la SEP y autorizadas por las instancias competentes de la misma. Únicamente será aplicable a Organismos Descentralizados Estatales en cuyo Convenio o instrumentos derivados, esté previsto ese concepto.
- El gasto destinado a la operación sustantiva, cuando éste se oriente a dar continuidad a la prestación del servicio educativo a la población demandante.

Los recursos del Programa Presupuestario asignados para los ODES incluyen a los planteles dependientes de dichos Organismos.



XII.1. Asignación

La transferencia del recurso federal se efectuará una vez que el convenio o instrumento jurídico o administrativo correspondiente haya sido debidamente formalizado y cuente con la firma de todas las partes involucradas.

XIII. Derechos y Obligaciones de los beneficiarios

El monto máximo de los recursos que se otorguen a los ODES atenderá a la prestación del servicio educativo, de acuerdo con lo señalado en el objetivo de los presentes lineamientos, los porcentajes de apoyo y demás aspectos contenidos en los Convenios celebrados con los gobiernos estatales para concurrir al financiamiento y operación de los ODES.

Los recursos serán ministrados a las Tesorerías o Secretarías de Finanzas (o su equivalente) de los gobiernos estatales, de acuerdo con lo previsto en los Convenios o equivalentes suscritos con las entidades federativas y atendiendo a lo dispuesto en la normativa aplicable.

Los titulares de dichas UR serán responsables de atender y resolver las dudas y solicitudes de las instituciones correspondientes al tipo de institución o subsistema bajo su coordinación.

XIV. Mecanismos de Evaluación.

El seguimiento y evaluación del Programa Presupuestario se llevará a cabo conforme a lo previsto en las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, así como en los Convenios y los instrumentos que de ellos derivan. Para estos propósitos, las unidades administrativas adscritas a la SES, ministradoras de los recursos, observarán las disposiciones establecidas en el PEF 2026 relativas a los programas destinados a educación superior, así como lo dispuesto en el artículo 66, fracción III del Reglamento de Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y darán seguimiento a las transferencias efectuadas a los Organismos Descentralizados Estatales a través de los mecanismos que cada una determine.

Los Organismos Descentralizados Estatales deberán brindar la información a la SEP y a las instancias competentes conforme a las disposiciones aplicables, así como conforme a lo previsto en los Convenios y los instrumentos que de ellos derivan, precisando el impacto de este Programa Presupuestario en los anexos transversales establecidos en el PEF 2026.



XV. Indicadores estratégicos y de gestión

El programa tiene establecidos como indicador estratégico, en el nivel de Fin:

- Tasa bruta de escolarización de educación superior. Total.

A nivel Propósito:

- Porcentaje de absorción de alumnos egresados de la educación media superior que ingresan a la educación superior proporcionada por los Organismos Descentralizados Estatales
- Cobertura del programa.

A nivel Componente:

- Monto promedio de recursos radicados por alumno inscrito a Organismos Descentralizados Estatales.
- Monto promedio de recursos radicados a Organismos Descentralizados Estatales.

Como indicadores de gestión a nivel de actividad:

- Porcentaje de instrumentos jurídicos formalizados oportunamente
- Porcentaje de Cuentas por Liquidar Certificadas pagadas
- Porcentaje de recursos ejercidos con respecto al presupuesto gestionado en el periodo t

XVI. Transparencia y rendición de cuentas

Las UR responsables de la ejecución del recurso ponen a disposición las siguientes páginas para la transparencia y rendición de cuentas.

Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural

<https://dgesui.ses.sep.gob.mx/sites/default/files/2025-01/Cat%C3%A1logo%20de%20Beneficiarios%20Programa%20U006%202025.pdf>

Frecuencia de Actualización: Anual.

Tecnológico Nacional de México.

Convenios para la asignación de recursos financieros que se firman con 24 Estados en el primer trimestre de cada ejercicio fiscal en donde se incluyen a los 122 Institutos Tecnológicos Descentralizados.

Liga consulta de Convenios para la asignación de recursos financieros

[https://www.tecnm.mx/?vista=Normateca&des=Transparecia](https://www.tecnm.mx/?vista=Normateca&des=Transparencia)

Frecuencia de Actualización: Anual.



2026
año de
Margarita
Maza



Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas

<https://dgutyp.sep.gob.mx/U006.php>

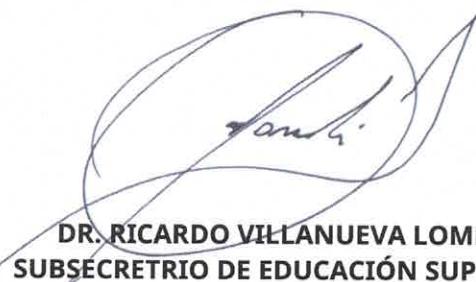
Frecuencia de Actualización: Anual.

Los ejecutores de gasto de este Programa Presupuestario deberán dar cumplimiento a lo establecido en la fracción X del artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como a lo dispuesto en el PEF 2026 en materia de programas destinados a la educación superior.

XVII. Padrón de Beneficiarios

El Programa cuenta con un Padrón de Beneficiarios que se actualiza anualmente a través del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIIPP-G) (2). Se integra con la información de las Unidades Responsables del Tipo Educativo Medio Superior y Superior: La Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural, la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas y el Tecnológico Nacional de México.

ATENTAMENTE



DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR